



ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS
CONCESIONES OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980, CELEBRADO
ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU Y LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY (AAP.R/33)

Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países,

REAFIRMANDO La voluntad de emprender negociaciones, a ser concluidas antes del 30 de junio de 1995, de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y Perú, para conformar un área de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único. - Prorrogar, con carácter excepcional, a partir del 31 de diciembre de 1994 y hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 33.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Perú:




Guillermo Fernández-Cornejo Cortés

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Néstor G. Cosentino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANTONIO J. C. ANTUNES
Secretario General